

**ACTA DE INSPECCIÓN**

, funcionario adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear como Inspector para la Comunidad Autónoma del País Vasco certifica que:

El día 5 de noviembre de 2021 a las 10:30 se personó en las dependencias de \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_ (Bizkaia).

El objeto fue inspeccionar un transporte de radiofármacos realizado por la empresa EXPRESS TRUCK SA - ETSA, remitido por el centro productor que la empresa \_\_\_\_\_ posee en \_\_\_\_\_ y cuyo destinatario era \_\_\_\_\_, titular de la instalación radiactiva autorizada con referencia \_\_\_\_\_, y titular \_\_\_\_\_.

La Inspección fue recibida por \_\_\_\_\_, conductor del vehículo de transporte, quien aceptó la finalidad de la misma en lo que se refiere a la seguridad y protección radiológicas. Participaron en la recepción del radiofármaco \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y titulares de licencia de operadora.

El receptor de la inspección fue advertido de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resultan las siguientes





- En las dos caras laterales del bulto aparecían dos adhesivos formato DIN-A4. En cada adhesivo, una etiqueta romboidal reflejando clase 7, categoría III-amarilla, contenido , actividad | e índice de transporte igual a . Uno de estos dos adhesivos reflejaba además el remitente | con su dirección en | y teléfono; el código VRI de España "E" junto con el nombre del remitente ' | "; el código "UN 2915" y la descripción de materia "bultos tipo A no en forma especial, no fisionable o fisionable exceptuado".
- El bulto con radiofármaco estaba precintado mediante una brida de plástico.
- Los cinco embalajes, con y sin radiofármacos, eran transportados en la parte posterior de la caja de carga de la furgoneta, confinados junto a la puerta de carga por una barra transversal la cual que impedían su movimiento longitudinal y cubiertos por una malla elástica la cual ayudaba a su sujeción.
- En el vehículo se llevaba una carretilla de mano para trasladar los bultos en los centros de destino, sujeta al lateral de la furgoneta mediante soportes específicos y también sujeta por gomas.
- Realizadas mediciones de tasa de dosis a las 10:55 sobre el bulto | que transportaba los resultados fueron:
  - en contacto con el lateral derecho del bulto.
  - a 1 m de ese lateral.
  - en contacto con la cara frontal
  - a 1 m de esa cara frontal
  - en contacto con la cara lateral izquierda del bulto.
  - a 1 m de esta segunda cara lateral
  - en contacto con la cara posterior, opuesta al cierre.
  - a 1 m de esa cara posterior.
  - en contacto con la cara superior del bulto.
  - a 1 m de la cara superior.
- El transportista cargó en la carretilla el bulto conteniendo la | , lo sujetó con goma | a través de |



- Acto seguido,  con licencia de operadora en vigor hasta el año 2026, recepcionó el envío: comprobó que la documentación que lo acompaña es acorde al pedido realizado, desprecintó el embalaje y extrajo el contenedor blindado cilíndrico con el vial en su interior, contenedor que resultó ser el
- Una vez el contenedor cilíndrico plomado  fuera de su embalaje se han medido:
  - en contacto con el contenedor cilíndrico
- Posteriormente  con licencia válida hasta el año 2023, trasladó el contenedor cilíndrico a la celda blindada para manipulación, donde posteriormente extrajo el vial con el radiofármaco y lo introdujo en un protector cilíndrico de plomo allí existente.
- El transportista registró entonces la hora real de entrega (11:00) en su hoja de ruta y facilitó al personal receptor de  el albarán de entrega del material radiactivo. Una operadora firmó el albarán de entrega y la carta de porte.
- El transportista registró en las cartas de porte la hora de entrega (11:00) y facilitó al personal receptor de  albaranes de entrega del material radiactivo. La representante del Hospital firmó ambos documentos.
- El transporte disponía a su llegada de la siguiente documentación:
  1. Una carta de porte para el bulto con  emitida por  como remitente: lugar de carga de la mercancía  ; mercancía transportada UN2915,  actividad  (hora 06:00). Cantidad de bultos (uno) y peso.

En la carta de porte figuraban el transportista (ETSA GLOBAL LOGISTICS S.A.U., S.M.E.); destinatario, matrículas de los dos vehículos que participaron en el transporte con los nombres de sus dos conductores. Iba firmada por  como expedidor, por los dos conductores y, como arriba se dice, lo fue por el Hospital.

El conductor manifestó que el transporte del bulto se había efectuado en dos fases: una primera desde  hasta la radiofarmacia centralizada de  , Bizkaia, lugar donde él se había hecho cargo del bulto, y la segunda desde  hasta su destino en  .
  2. Albarán de entrega  para la  . Vial  , actividad  a las 11:00. Este albarán también fue firmado por la representante del hospital.



3. Cartas de porte (tres) para los bultos vacíos UN 2908 con Nos de serie [redacted] y S [redacted] en una; [redacted] en otra y [redacted] en la tercera, retirados de [redacted] en Vitoria-Gasteiz. Están firmadas por el transportista y detallan lugar de carga y “centro productor”, pero no explícitamente lugar de destino o destinatario.

Cada una de estas tres cartas de porte para bultos UN 2908 iba acompañada de un escrito [redacted] firmado por el centro de origen en el cual éste garantiza que en el interior de “los bultos” no hay material que haya contenido radiofármaco, que están exentos de contaminación y que sus niveles de tasa de dosis en contacto son [redacted]. Esos escritos no especifican el número de serie de los bultos cuya condición certifican, sino que reflejan que “el número de los contenedores retirados figuran en la carta de porte..”

- Del mismo modo, una vez extraído el vial con el radiofármaco recibido del contenedor cilíndrico plomado en el cual había viajado, [redacted] volvió a colocar dicho contenedor en el embalaje, cerró éste y generó y firmó, junto con el transportista, un documento análogo [redacted], para el nuevo bulto UN 2908 así formado.
- El transportista generó entonces una nueva carta de porte para este bulto vacío con embalaje [redacted] con [redacted] como lugar de carga de la mercancía; [redacted] como expedidor, [redacted], como “Centro Productor” y ETSA como transportista, sin informar explícitamente el destino del transporte. Fue firmada por el transportista y no por el centro productor.
- Conducía la furgoneta [redacted], quien dispone de permiso de conducción para el transporte de mercancías peligrosas clase 7 [redacted] válido hasta el [redacted] y portaba dosímetro personal termoluminiscente proporcionado, manifestó, por ETSA.
- La furgoneta utilizada para el transporte no dispone de equipo de detección de radiación ni de dosimetría de área.
- Entre los asientos traseros del vehículo y la zona de carga hay una mampara plomada.
- El vehículo utilizado estaba dotado de dos extintores de 2 kg, situados en cabina y caja de carga del vehículo respectivamente; líquido lavajos, calzo, un chaleco reflectante, gafas, dos triángulos reflectantes, guantes reutilizables y desechables, cinta de acordonar y linterna.
- [redacted] dispone además de una bolsa con equipo para emergencias en el transporte de radiofármacos a él nominalmente asignada, con caducidad enero de 2023.



- En la cabina del vehículo y al alcance de la mano se lleva una hoja con “Instrucciones escritas según el ADR” y otra con “Declaración del expedidor sobre las medidas que debe adoptar el transportista” para las mercancías códigos UN 2908 y UN 2915.
- En dicha hoja “Información del expedidor sobre medidas que debe adoptar el conductor” aparece una lista de teléfonos de emergencia, en la cual figuraban los números de Emergencias generales (112), ETSA (Salamanca y 24 h) y CSN; para el expedidor de la mercancía remitía a la documentación de transporte.
- En el parabrisas de la furgoneta se hallan además visibles desde el exterior los teléfonos de ETSA en y 24 horas, el 112 para emergencias y el del Consejo de Seguridad Nuclear. No figuraba el teléfono del expedidor de la mercancía; para este dato había una nota “Ver albarán/Carta de porte”.
- A su salida del hospital el transporte iba documentado por las cuatro cartas de porte antes mencionadas para bultos vacíos.
- Antes de su partida el conductor quitó del vehículo las señales externas de transporte de mercancía peligrosa radiactiva: etiquetas romboidales de clase 7 y rótulos naranja rectangulares.





Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado en la sede del Gobierno Vasco,

En Vitoria-Gasteiz el 17 de noviembre de 2021.



Fdo.:

es Radiactivas

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la empresa de transporte a que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

— VER COMENTARIOS EN HOJA ADJUNTA —

En Salamanca, a 27 de Noviembre de 2021



Fdo.: ..

Cargo..



GOBIERNO VASCO  
 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO  
 VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA  
 DIRECCIÓN DE ENERGIA MINAS Y ADMINISTRACION INDUSTRIAL  
 C/ Donosita-San Sebastián, 1  
 01010 VITORIA



2021 AZA. NOV. 29

Att.:

S/Referencia:  
 CSN-PV/AIN/CON-0106/TTA-0001/21

SARRERA	INTDERA
Zk. 797940	Zk.

**ASUNTO: Devolución y comentarios al acta de inspección.**

Según su requerimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, adjunto remitimos 2 copias firmada de la mencionada acta de inspección, en la que se hacen constar el siguiente comentario:

-Hoja 1 de 7, Párrafo 3. En relación con los hechos observados “*El objeto fue inspeccionar un transporte de radiofármacos realizado por la empresa EXPRESS TRUCK S.A. – ETSA, remitido por el centro productor que la empresa posee en [redacted], y cuyo destinatario era [redacted], titular de la instalación radiactiva autorizada con referencia [redacted], titular*”

se observa que la denominación con la que se hace referencia a la empresa es su anterior nombre (EXPRESS TRUCK S.A.), correspondiendo en la actualidad el nombre, ETSA Global Logistics S.A.U. S.M.E.

-Hoja 5 de 7, Párrafo 6. “*El vehículo utilizado para el transporte no dispone de equipo de detección de radiación ni de dosimetría de área.*”, se hace constar que no existe obligación legal de disponer de los equipos mencionados durante el desarrollo de los transportes de materiales radiactivos.

ETSA GLOBAL LOGISTICS, S.A.U., S.M.E.	
ENTRADA Nº	_____
SALIDA Nº	53/2021
Fecha	24/11/2021

En relación con la consideración de documento público del acta de inspección, solicitamos que en el trámite de la misma no se publiquen, datos referentes a: nombres propios, de nuestros clientes, de nuestras subcontratas y/suministradores, direcciones de orígenes y destinos de nuestros servicios y detalles de los mismos. También, solicitamos que no se publiquen por ningún medio los documentos y/o referencias de los mismos que ETSA suministró a los inspectores durante la inspección.

Atentamente,



in/el  
Responsable Logística de Medicina Nuclear  
ETSA Global Logistics S.A.U. S.M.E.

**DILIGENCIA**

Junto con el acta de referencia PV/AIN/CON-0106/TTA-0001/21 correspondiente a la inspección realizada el 5 de noviembre de 2021 a un transporte de radiofármacos efectuado por (ETSA Global Logistics S.A.U. S.M.E.), el responsable de logística de medicina nuclear de esa empresa acompaña un escrito “Devolución y Comentarios al acta de inspección” con dos comentarios sobre el contenido del acta.

El primer comentario (hoja 1/7, párr. 3) se refiere a la denominación de la empresa transportista. Se acepta.

El segundo comentario (hoja 5/7, párr. 6, detector de radiación) es igualmente aceptado, si bien no modifica el contenido del acta;

Finalmente solicita que no sean publicados abiertamente ciertos datos; habrá de ser considerado para la publicación del acta

En Vitoria-Gasteiz, el 14 de diciembre de :

Fdo: \_\_\_\_\_

Inspector de Instalaciones Radiactivas